



ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. ALBERTO PÉREZ VILLAFRUELA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CLUB DE PESCA LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (LA SESTAOTARRA), CONTRA EL ACUERDO DE LA FEDERACIÓN BIZKAINA DE PESCA Y CASTING DE NO INSCRIBIR A NINGUNA DAMA DE NINGÚN CLUB EN EL CAMPEONATO DE EUSKADI MAR COSTA-2022 “LANZADO” DAMAS, CONVOCADO POR LA FEDERACIÓN VASCA DE PESCA Y CASTING PARA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2022, EN LA PLAYA DE HONDARRIBIA.

Exp. Nº 3/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Comité Vasco de Justicia Deportiva (en adelante CVJD) recurso presentado por D. Alberto Pérez Villafruela, en calidad de Presidente del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra), contra el Acuerdo de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting de no inscribir a ninguna Dama de ningún Club en el Campeonato de Euskadi Mar Costa-2022 “Lanzado” Damas, convocado por la Federación Vasca de Pesca y Casting para el día 19 de febrero de 2022 en la playa de Hondarribia.

En su escrito de recurso el recurrente indica que denuncia la práctica de discriminación de las mujeres deportistas en competiciones oficiales, tanto por parte de la Federación Vasca de Pesca y Casting como por parte de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting.





En dicho escrito pone de manifiesto las siguientes alegaciones: << [...] **1.- EL PRIMER MOTIVO** de esta queja se refiere al incumplimiento reiterado por parte de ambas federaciones de sus obligaciones en materia de transparencia, tal y como se desprenden de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ni los calendarios de competiciones anuales, ni las convocatorias de las pruebas, ni las clasificaciones son objeto de una publicación íntegra y continuada. Hay una práctica desordenada e inconsistente que otorga publicidad parcialmente a algunas pruebas a través de la web o mediante correos dirigidos a los clubes. Es habitual, en particular, la falta de acceso a los resultados de las clasificaciones resultantes de las competiciones de la modalidad "Mar-Costa Damas".

[...]

Concretamente, se adjunta copia de la última respuesta remitida desde la Federación Bizkaína de Pesca en relación con las incertidumbres sobre la efectiva celebración del Campeonato Mar-Costa Damas convocado para el 9 de octubre de 2021. Tras reiteradas peticiones de información por parte de nuestro club, en la última respuesta obtenida por correo electrónico el 28 de enero, se reitera la contradicción entre la afirmación de que dicho campeonato se había "celebrado" y la afirmación de que al mismo "no se apuntó ninguna Dama":

"El día 9 de Octubre de 2021 se celebró el Campeonato de Bizkaia de Damas y Clasificatorio para el Campeonato de Euskadi de Damas 2022 al cual no se apuntó ninguna Dama y como recoge el acta de la Junta Directiva del 20 de Febrero de 2019 de la Federación Vasca:

"Se reitera el acuerdo anterior, de que los Deportistas deben competir en sus Campeonatos Territoriales para poder participar en los de Euskadi".

Esta Federación no va a inscribir a ninguna Dama de ningún Club al Campeonato de Euskadi de Damas a celebrar el 19 de febrero de 2022".

2.- EL SEGUNDO MOTIVO de esta queja se refiere a la práctica reiterada de convocar las competiciones oficiales de la Categoría Mar-Costa Damas –y las categorías U21 y Veteranos que regularmente figuran con la misma fecha en el calendario oficial- en los



meses de invierno; esto es, en las condiciones meteorológicas potencialmente más adversas para la práctica de la pesca deportiva.

[...]

3.- EL TERCER MOTIVO de queja se refiere a la práctica establecida por la Federación Bizkaina de Pesca de convocar las competiciones oficiales en la modalidad Mar-Costa Damas con un año de antelación en relación con la competición autonómica y nacional; esto es, integrando en el calendario anual de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting la prueba territorial para las deportistas de esta federación que dará acceso al Campeonato de Euskadi clasificatorio, a su vez, para el Campeonato de España, que habrán de convocarse al año siguiente.

Esta práctica implica en sí misma obstrucción del acceso de las deportistas de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting a las competiciones autonómicas y nacionales, en la medida en que se impone a éstas la necesidad de obtener licencia federativa a través de la Federación Bizkaina de Pesca en dos años consecutivos para poder participar primero en la competición territorial organizada por la Federación Bizkaina y, al año siguiente, en las competiciones convocadas por la Federación Vasca de Pesca y Casting y la Federación Española de Pesca y Casting.

[...]

En este contexto, el motivo fundamental de esta queja se refiere a la posición de obstrucción adoptada tanto por la Federación Bizkaina de Pesca y Casting como por la Federación Vasca de Pesca y Casting, en relación con la participación de las deportistas de nuestro club –y eventualmente otras deportistas de la Federación Bizkaina- en el campeonato convocado para el día 19 de febrero por la Federación Vasca; clasificatorio, a su vez, para el Campeonato de España que se celebrará el próximo mes de octubre en Euskadi (Hondarribia).

[...]

Cabría esperar, en este caso, de la Federación Vasca, que asumiese y defendiese una posición tan flexible como la que adoptó el año pasado, tras suspender el Campeonato Mar–Costa Damas previsto inicialmente en su calendario para el mes de febrero aunque convocado el 10 de abril, ante la falta de participación de un mínimo de deportistas.

[...]



En este contexto, consideramos que existe tiempo suficiente para que se realice una nueva convocatoria del Campeonato Mar-Costa Damas de Bizkaia y se postponga, en su caso, el Campeonato de Euskadi Mar-Costa Damas del próximo 19 de febrero, con el fin de que pueda garantizarse el acceso de las deportistas de nuestro club y otras de la Federación Bizkaina al Campeonato de Euskadi y, eventualmente, el Campeonato de España que se celebrará en octubre en Euskadi (Hondarribia)>>.

Por lo expuesto, el recurrente solicita al CVJD << [...] se inste a ambas Federaciones a una nueva convocatoria que garantice la participación de las deportistas de la Federación Bizkaina en el Selectivo de Euskadi y en el Campeonato de España que este año se celebrará en Euskadi>>.

Segundo.- El CVJD, con base en el artículo 16.4 del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, acordó admitir a trámite el presente recurso y solicitar el expediente a la Federación Bizkaina de Pesca y Casting, confiriendo, asimismo, trámite de alegaciones a la Federación Vasca de Pesca y Casting, pudiendo presentar, en su caso, las diligencias de prueba que estimasen convenientes.

Tercero.- En el recurso interpuesto, el Presidente del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra) solicitaba la adopción de la medida cautelar de suspensión del Campeonato de Euskadi Mar Costa-2022 “Lanzado” Damas, convocado por la Federación Vasca de Pesca y Casting para el día 19 de febrero de 2022 en la playa de Hondarribia.

Cuarto.- Con fecha 15 de febrero de 2022, el CVJD acordó denegar la medida cautelar de suspensión del Campeonato de Euskadi Mar Costa-2022 “Lanzado” Damas solicitada.

Quinto.- El 16 de febrero de 2022, D. Alberto Pérez Villafruela, en calidad de Presidente del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra), interpuso recurso de reposición contra el Acuerdo de



15 de febrero de 2022 de este Comité por el que se denegaba la solicitud de medida cautelar llevada a cabo por el citado representante del mencionado Club.

Sexto.- Con fecha 22 de febrero de 2022 se ha recibido el expediente remitido por la Federación Bizkaina de Pesca y Casting al que acompaña escrito de alegaciones.

En su escrito pone de manifiesto que *<<El día 9 de octubre de 2021 se celebró el Campeonato de Bizkaia clasificatorio para el Campeonato de Euskadi de 2022 de la modalidad MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 y U16. (Se adjunta convocatoria de dicho Campeonato de la página 5 a la página 7).*

Todas las convocatorias, incluida ésta, se mandan vía mail a todos los Clubs Federados de Bizkaia para que se las hagan llegar a tod@s sus asociad@s.

También se suben a la página web de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting en el apartado de CONVOCATORIAS.

Las Clasificaciones de los Campeonatos en sus distintas modalidades están publicadas en la web en el apartado CLASIFICACIONES así como el Calendario de cada temporada que cuando recibe la aprobación de la Asamblea, se ubica en el apartado de CALENDARIO.

Como se observa en la Convocatoria, todas las categorías de esta Modalidad: HOMBRES, DAMAS, U22 y U16 se realizan el mismo día a la misma hora en el mismo lugar y con las mismas condiciones, reglamentos, infraestructuras, logística y organización NO DANDO LUGAR A NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN ya que tod@s l@s participantes tienen las mismas oportunidades.

En este Campeonato no se inscribió ninguna Dama por lo que no disponemos de ninguna clasificación como explicamos públicamente en el apartado de NOTICIAS de la Web de la Federación.



Esta Federación a lo largo de los últimos años ha ido adecuando los Campeonatos de Bizkaia clasificatorios valederos para los Campeonatos de Euskadi con un año de antelación para dar la oportunidad a l@s deportistas Bizkain@s de poder preparar a conciencia su participación en los Campeonatos de Euskadi siendo el Campeonato de Bizkaia de MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 y U16 uno de ellos.

Al no apuntarse ni participar ninguna Dama, la Federación Bizkaina de Pesca y Casting no puede inscribir a ninguna Dama al Campeonato de Euskadi de la Categoría, siguiendo el Acta de la Junta Directiva del 20 de Febrero de 2019 de la Federación Vasca de Pesca y Casting: “Se reitera el acuerdo anterior, de que los Deportistas deben competir en sus Campeonatos Territoriales para poder participar en los de Euskadi” (adjuntamos el Acta de la página 8 a la página 9).

Las fechas de los distintos Campeonatos las realizan los diferentes Comités de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting y este Calendario de Competiciones es refrendado y aprobado en Asamblea Extraordinario celebrada cada año y que está compuesta en un 80% por los Representantes de los Clubes.

En el caso de los Campeonatos de Mar Costa y siguiendo la Normativa Covid de la Diputación Foral de Bizkaia y la Ordenanza Reguladora del Gobierno de Cantabria, la Temporada de Baños en playas es del 1 de junio al 30 de Septiembre y por la seguridad de las personas que van a disfrutar de las playas nos adecuamos lo mejor posible a esas fechas.

En el caso de la reclamación interpuesta por el Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA, en la Temporada 2021 NO era un Club Federado (adjuntamos Libro de Estamentos Federativo registrado por el Gobierno Vasco, en la página 25).

También en la Temporada 2021, ningun@ de sus asociad@s han expedido sus Licencias Federativas (adjuntamos Libro de Estamentos Federativos registrado por el Gobierno Vasco, de la página 11 a la página 24).



Por todo lo expuesto:

La Federación Bizkaina de Pesca y Casting ha celebrado en forma el Campeonato de Bizkaia de MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 y U16 del día 9 de octubre de 2021 según el Reglamento de la Federación Española de Pesca y Casting.

Para participar en los Campeonatos que convoca y organiza la Federación Bizkaina de Pesca y Casting hay que estar Federado en el año en que se celebran.

Y, por todas las razones y documentos que aquí exponemos, este asunto es por Normativa Deportiva, en ningún momento ha habido discriminación alguna en base a Sexo, Raza, Religión o Edad.>>.

Séptimo.- Con fecha 4 de marzo de 2022 se ha recibido escrito de alegaciones de la Federación Vasca de Pesca y Casting.

En dicho escrito consta lo siguiente: <<**ALEGACIONES.**

PREVIA.- *La Federación Vasca de Pesca y Casting organiza todas las competiciones independientemente del sexo o cualquier otro motivo de acuerdo con sus estatutos, donde se prevé que los deportistas deberán participar en sus respectivos campeonatos territoriales, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta Directiva de 20 de febrero de 2019.*

Dice así la literalidad del acuerdo mencionado “Se reitera el acuerdo anterior, de que los Deportistas deben competir en sus Campeonatos Territoriales para poder participar en los de Euskadi, a excepción de las categorías promocionales (U16-U22)”

*El campeonato de Bizkaia, clasificatorio para el Campeonato de Euskadi 2022, se convoca el día 9 de octubre de 2021. En este torneo **no se inscribe ninguna deportista del club recurrente de acuerdo con la información remitida por la Federación Bizkaina.***



Por ello, no habiéndose inscrito en el campeonato de Bizkaia, clasificatorio para el Campeonato de Euskadi, resulta imposible inscribirse y participar en el Campeonato de Euskadi.

La aceptación de la tesis de los recurrentes supone quebrar el principio de paridad y equidad deportiva de la lex sportiva. Pues autorizando la inscripción de las deportistas sin haber competido en el Campeonato de Bizkaia se quiebra el balance competitivo que debe mantenerse en toda competencia deportiva en orden a mantener al máximo la incertidumbre de los encuentros deportivos, elemento esencial de la realidad deportiva.

Además, nos encontramos ante un acuerdo de la Junta Directiva que no ha sido objeto de recurso por parte del club que hoy se alza como recurrente.

En el supuesto que nos atañe, también es de interés resaltar que durante el año 2021 el club Labe Garaia carecía de licencia diligenciada y, en consecuencia, las participantes también carecían de licencia federativa de dicho año. Ello conlleva que no hubiera relación de sujeción presencial entre el club y las deportistas respecto de la Federación territorial.

PRIMERA.- *A efectos del primer motivo expuesto en el recurso, es menester señalar que las convocatorias de todas las categorías y disciplinas, además de las clasificaciones de estas, se encuentran expuestas en la página web de la Federación vasca.*

SEGUNDA.- *En respuesta al segundo motivo en el recurso sobre la confección del calendario deportivo. La Federación Vasca elabora su calendario deportivo partiendo de la base del calendario deportivo aprobado y publicado por la Federación Española de Pesca y el Campeonato del Mundo.*

A efectos de los campeonatos de Mar Costa, estos se llevan a cabo en playas y en sus proximidades, ello obliga a que las competiciones no se puedan celebrar durante los meses de verano y los próximos a este periodo, pues durante esos periodos de tiempo



es cuando comienza la temporada alta de playa, tanto bañistas, surfistas o cualquier persona que desee disfrutar del medio natural marítimo. A todo esto es necesario añadir que durante esas fechas son más las horas de luz, lo cual dificulta la realización de una actividad nocturna, por ello, y por motivos de seguridad, las competiciones se realizan durante el periodo temporal cuando anochece antes, logrando así que las competiciones no terminen a altas horas de la madrugada y los/las deportistas puedan volver a sus domicilios en un horario más adecuado para la conducción.

TERCERA.- *Haciendo de nuevo referencia al principio de paridad y equidad deportiva (par conditio) dando cabida a la inscripción de los deportistas del club recurrente se discriminaría al resto de deportistas que han participado en sus respectivos campeonatos territoriales en cumplimiento de la normativa que emana desde la institución federativa, así como del calendario deportivo aprobado por la Asamblea General.*

A lo expuesto anteriormente, resulta de interés añadir que todas las competiciones de la categoría senior no impiden que las mujeres deportistas participen en los respectivos campeonatos, dando la opción de competir en la categoría senior o en damas, Campeonato de Euskadi de Damas que se convocó en tiempo y forma, además de encontrarse debidamente publicada en la página web de la Federación.>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La intervención de este CVJD viene fundamentada en lo dispuesto en el artículo 138.c) de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, y en el artículo 3.c) del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula dicho Comité, a cuyo tenor es competencia del CVJD el conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias.



Segundo.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco (en lo sucesivo DFDPV), << *Son funciones de las federaciones territoriales:*

- a) *Organizar la actividad deportiva federada en su ámbito territorial.*
- b) *Organizar competiciones oficiales y actividades en su respectivo territorio histórico, en todas y cada una de las disciplinas de su modalidad deportiva.*
- c) *Establecer sus propias normas de participación y competición, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior.*

[...]>>.

Tercero.- A tenor del artículo 13 del DFDPV, <<1. *Son funciones de las federaciones vascas:*

[...]

- c) *Organizar competiciones oficiales y actividades de ámbito comunitario en todas y cada una de las disciplinas de su modalidad deportiva.*
- d) *Establecer las normas de participación y competición propias, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior.*

[...]>>

Cuarto.- De conformidad con el artículo 14 del DFDPV, <<1. *Además de otras funciones, las federaciones vascas y las federaciones territoriales ejercen funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración correspondiente.*

2. *Bajo los criterios, tutela y control de la Administración correspondiente, dichas federaciones deportivas ejercen, por delegación, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:*



a) *La calificación, ordenación, organización y autorización de las competiciones oficiales.*

[...]>>.

Quinto.- Conforme al artículo 36 del DFDPV, <<1. *Las federaciones deportivas constituidas con arreglo a la normativa vigente son las únicas entidades facultadas para ordenar, calificar o autorizar competiciones oficiales y otorgar los correspondientes títulos oficiales, siempre que no se excedan de su ámbito territorial.*

[...]>>

Sexto.- El artículo 4 de los Estatutos de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting (en adelante EFBPC) indica que << *La Federación Bizkaina de Pesca y Casting impulsa, califica, autoriza, ordena y organiza las actividades y competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Pesca y Casting y, en su caso, las disciplinas de dicha modalidad que se configuren o definan en el ámbito territorial de Bizkaia, sin perjuicio de las competencias que son propias de la Federación Vasca de Pesca y Casting ni de las actividades que pueda realizar fuera de Bizkaia.*>>.

Séptimo.- Tal y como se recoge en el artículo 6 de los EFBPC, << *Para el cumplimiento de sus fines la Federación ejercerá las siguientes funciones:*

- a) *Organizar la actividad deportiva federada en el ámbito territorial de Bizkaia.*
- b) *Organizar competiciones oficiales y actividades de la modalidad deportiva de Pesca y Casting en el ámbito de Bizkaia.*
- c) *Establecer sus propias normas de participación y competición, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior*

[...]>>.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 14 de los EFBPC, << *La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación y tendrá encomendadas, como mínimo, las siguientes funciones:*



[...]

e) *Aprobar el calendario de competiciones oficiales.*

[...]>>

Noveno.- El artículo 4 de los Estatutos de la Federación Vasca de Pesca y Casting (en adelante EFVPC) establece que << *La Federación Vasca de Pesca y Casting impulsa, califica, autoriza, ordena y organiza las actividades y competiciones oficiales de sus modalidades deportivas en el ámbito autonómico*>>.

Décimo.- Tal y como se recoge en el artículo 6 de los EFVPC, << *Para el cumplimiento de sus fines la Federación ejercerá las siguientes funciones:*

[...]

c) *Organizar las competiciones oficiales y actividades de las modalidades deportivas en el ámbito comunitario, así como las Competiciones oficiosas, las recreativas y las de ocio.*

d) *Establecer sus propias normas de participación y competición, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior*

[...]>>.

Undécimo.- De acuerdo con el artículo 15 de los EFVPC, << *La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la federación y tendrá encomendadas, como mínimo, las siguientes funciones:*

[...]

e) *Aprobar el calendario de competiciones oficiales.*

[...]>>

Duodécimo.- El artículo 5 del Reglamento de Competiciones de la Federación Vasca de Pesca y Casting expresa que << *Las competiciones o pruebas de la*



Federación Vasca de Pesca y Casting se registrarán por las bases de competición correspondientes a las mismas, que podrán ser establecidas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o persona en quien esta delegue, o por la Comisión Técnica de la especialidad o persona en quien esta delegue.

[...]>>

Consultada la página web de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting se observa la existencia en la misma de un apartado de noticias en el que se contienen diferentes informaciones relativas a diversos campeonatos, incluyendo clasificaciones y fotografías.

Consultada, así mismo, la página web de la Federación Vasca de Pesca y Casting se observa la existencia en la misma de un apartado de noticias en el que se contienen diferentes informaciones relativas a diversos campeonatos, incluyendo clasificaciones.

La convocatoria del Campeonato Mar-Costa Damas de Bizkaia hecha por la Federación Bizkaina de Pesca y Casting y la convocatoria del Campeonato de Euskadi Mar-Costa Damas llevada a cabo por la Federación Vasca de Pesca y Casting se realizaron en el ejercicio de las respectivas competencias, indicadas en los precedentes Fundamentos de Derecho, para la organización de las competiciones oficiales, con sus correspondientes normas de participación y calendario. Dichos calendarios, de conformidad con los transcritos artículo 14 de los EFBPC y artículo 15 de los EFVPC, fueron aprobados por las respectivas Asambleas Generales de las citadas Federaciones.

En la página web de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting se puede comprobar la existencia de información gráfica referente a campeonatos celebrados en fechas próximas a la fecha en la que estaba convocado el Campeonato de Bizkaia Mar Costa Damas, 9 de octubre de 2021:



- 9 de octubre de 2021. Campeonato de Bizkaia de Surfcasting U16, U22 y Senior.
- 6 de noviembre de 2021. Campeonato de Bizkaia Mar Costa Clubs 2021.
- 13 de noviembre de 2021. Campeonato de Bizkaia Mar Costa Veteranos.

Ha de tenerse en cuenta que el Campeonato de Bizkaia Mar Costa Damas, clasificatorio para el Campeonato de Euskadi, fue convocado para el día 9 de octubre de 2021 y que en el mismo no se inscribió ninguna Dama. Así mismo, ha de tenerse en consideración que en el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la Federación Vasca de Pesca Deportiva y Casting, de fecha 20 de febrero de 2019, consta que << [...] *Se reitera el acuerdo anterior, de que los Deportistas deben competir en sus Campeonatos Territoriales para poder participar en los de Euskadi, a excepción de las categorías promocionales (U16-U22)*>>.

En su virtud, este Comité Vasco de Justicia Deportiva,

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por D. Alberto Pérez Villafruela, en calidad de Presidente del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra), contra el Acuerdo de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting de no inscribir a ninguna Dama de ningún Club en el Campeonato de Euskadi Mar Costa-2022 “Lanzado” Damas, convocado por la Federación Vasca de Pesca Deportiva y Casting para el día 19 de febrero de 2022 en la playa de Hondarribia.

Segundo.- Inadmitir, por pérdida sobrevenida de su objeto, el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Pérez Villafruela, en calidad de Presidente



del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra), contra el Acuerdo de 15 de febrero de 2022 de este Comité por el que se denegaba la solicitud de medida cautelar llevada a cabo por el citado representante del mencionado Club, procediendo al archivo del expediente correspondiente a dicho recurso de reposición.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de marzo de 2022

JESÚS MANUEL GÓMEZ DE LA ROSA

Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva